



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (FUNDACIÓN CICOP) CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE PAISAJE DE CANARIAS, POR IMPORTE DE SETENTA MIL (70.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 26 de diciembre de 2025, por D. Francisco Aznar Vallejo, en calidad de Presidente de la Fundación, con destino a sufragar gastos relativos a la celebración del Primer Congreso de Paisaje de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de diciembre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/20958/2025, D. Francisco Aznar Vallejo, en calidad de Presidente de la Fundación, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público con destino a sufragar gastos relativos a la celebración del Primer Congreso de Paisaje de Canarias, por importe de SETENTA MIL (70.000,00) euros, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

PRIMER CONGRESO DE PAISAJE DE CANARIAS Y ENCUENTRO DE ADMINISTRACIONES Y GOBIERNOS AUTONÓMICOS CON COMPETENCIAS EN EL PAISAJE CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA CEP Y LA COMISIÓN EUROPEA.

Título: Gestión y Cultura del Proyecto y de las Políticas Públicas del Paisaje.

(...)

El Proyecto que se presenta, se detalla en la preparación del Congreso sobre el Paisaje, ratificado por el Comité de Expertos del Paisaje de Canarias, a ejecutar entre el 2025 y el 2026, según el contenido de las sesiones del referido Comité, de 15 de abril y 18 de octubre de 2025.

La actividad se concreta en los siguientes apartados:

i. Estudios específicos preliminares del Congreso:

Previo a la celebración del Congreso, se llevarán a cabo una serie de estudios preparatorios destinados a fundamentar científicamente los contenidos, ponencias y líneas de trabajo del evento. Estos estudios servirán de base para orientar los debates, mesas de trabajo y conclusiones del encuentro, y estarán estructurados en dos ejes principales:





- *Análisis comparativo de las políticas públicas del paisaje en España, CE y CoE.*

Este análisis abordará la evolución, los marcos normativos y las estrategias de gestión del paisaje en distintos contextos europeos, identificando buenas prácticas, herramientas legislativas y mecanismos de cooperación entre administraciones. El estudio permitirá contextualizar la situación del Archipiélago Canario dentro del marco europeo y establecer referencias para la formulación de políticas propias adaptadas a su realidad territorial e insular.

Presupuesto: 10.000,00€

- *Estudio del Paisaje en Canarias y la Macaronesia: hacia una construcción científica de la Insularidad.*

Este trabajo se centrará en la caracterización del paisaje insular desde una perspectiva interdisciplinar —geográfica, ecológica, cultural y patrimonial—, con el propósito de avanzar hacia una base científica sólida sobre la noción de insularidad y su relación con la planificación territorial y la identidad cultural. Se promoverá la colaboración entre universidades, centros de investigación y administraciones públicas de los territorios macaronésicos.

Presupuesto: 10.000,00€

ii. Programa, Organización y estructura del Congreso. Gestión, Coordinación y Dirección.

El Congreso se articulará en torno a un programa estructurado en dos sesiones temáticas, conferencias magistrales, mesas redondas y talleres de trabajo, que abordarán la gestión, la cultura del proyecto y las políticas públicas del paisaje desde una perspectiva multidisciplinar y comparada.

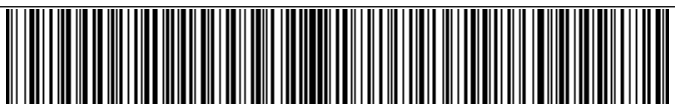
La dirección académica y técnica del Congreso se responsabilizará de la definición de los contenidos, la selección de ponentes y la supervisión de la edición final de las conclusiones. Asimismo, se establecerán mecanismos de colaboración con las instituciones europeas participantes, de modo que el Congreso se configure como un espacio de encuentro y cooperación interinstitucional de alcance internacional

Presupuesto: 8.000,00€

iii. Desarrollo y ejecución. Edición y Publicación

La fase de desarrollo y ejecución comprenderá la implementación del programa del Congreso, la gestión logística y la coordinación de la participación de las delegaciones autonómicas y europeas.

Finalizado el evento, se procederá a la edición y publicación de las Actas del Congreso, que recogerán las ponencias, comunicaciones y conclusiones obtenidas. Esta publicación tendrá formato digital y físico, y será difundida entre las administraciones públicas, universidades y organismos internacionales vinculados a la gestión del paisaje.





El Congreso se concibe, por tanto, no solo como un espacio de reflexión, sino también como un instrumento estratégico de transferencia de conocimiento, destinado a fortalecer la cooperación institucional, la cultura del proyecto y las políticas públicas del paisaje en Canarias y en el ámbito europeo.

Presupuesto 42.000,00€

Tiempo y Planificación: diciembre 2025-julio 2026 en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Total: 70.000,00€

La ejecución de los trabajos descritos se iniciará desde finales del año 2025 hasta octubre de 2026.

El conjunto de acciones descritas configura una estrategia integral de conocimiento, gestión y proyección del paisaje en Canarias, concebida como un programa de cooperación académica, institucional y territorial que articula investigación, formación, acción pública y divulgación.

Este componente académico se enmarca en el Primer Congreso de Paisaje de Canarias, que establece un espacio de diálogo interinstitucional de alcance europeo, con la participación del Consejo de Europa y la Comisión Europea, consolidando la dimensión internacional del programa.

En su conjunto, este programa propone una visión integrada del paisaje como patrimonio, recurso, espacio de identidad y ámbito de proyecto, promoviendo la colaboración entre el conocimiento académico, la gestión pública y la participación ciudadana.

Con un horizonte temporal que se inicia en diciembre de 2025, si bien ha iniciado previamente, se proyecta hasta 2026, esta estrategia constituye un modelo innovador de cooperación interuniversitaria y territorial, alineado con los principios del Convenio Europeo del Paisaje y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El resultado esperado es la consolidación de una cultura del paisaje en Canarias, entendida como un proceso compartido de investigación, formación, acción pública y compromiso social, que contribuya a preservar, interpretar y proyectar de forma sostenible los paisajes que configuran la identidad diversa y singular del Archipiélago.

Tercero.- Con fecha 26 de diciembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (FUNDACIÓN CICOP)

-Cuantía: 70.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos relativos a la celebración de un Congreso

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:





La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), es una Asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica propia, debidamente inscrita en el Registro público competente, cuyos fines son principalmente la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio Cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos.

Igualmente tiene como objetivo el estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la restauración, rehabilitación, gestión y consolidación del Patrimonio Cultural y de su puesta en uso y disfrute.

El proyecto presentado por la Fundación, consistente en la celebración de un Congreso de Paisaje de Canarias y Encuentro entre Administraciones y Gobiernos Autonómicos con competencia en el Paisaje (en el cual participará el Consejo de Europa CEP y la Comisión Europea).

El interés público del proyecto presentado es obvio por cuanto que nos hallamos ante unos retos paisajísticos, climáticos y de sostenibilidad de gran envergadura a nivel global, a los cuales sin duda hay que conseguir soluciones para adecuar la estrategia de Canarias a los cambios que se están produciendo a nivel nacional e internacional, tras la identificación de los problemas de las Islas.

El desarrollo y la ejecución del presente proyecto está estrechamente ligado con los compromisos de sostenibilidad adoptados tanto a nivel global como regional. Esta actuación contribuye de forma directa y se alinea con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y la Agenda Canaria para el Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030), constituyendo un instrumento activo para la consecución de los objetivos en ellas recogidos.

La Agenda 2030 enfatiza la importancia de la dimensión ambiental al especificar la firme determinación para *“proteger el planeta contra la degradación, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras”*

La sostenibilidad ambiental es por tanto uno de los pilares del modelo de desarrollo que se pretende impulsar desde Canarias, centrado en el bienestar y la calidad de vida de las generaciones actuales tanto como de las futuras, y sin amenazar el medio que nos rodea y del que dependemos.

La gestión integrada del territorio es uno de los Retos de la Agenda Canaria 2030, que se traduce en la Política aceleradora que promueve una región comprometida con el cambio climático y que respete los límites del planeta, y que los ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) y 13 (Acción por el Clima), defienden y determinan con precisión a través de sus Metas Canarias específicas.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la ejecución del proyecto presentado.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 26 de diciembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (FUNDACIÓN CICOP), por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (FUNDACIÓN CICOP), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP), es una Asociación sin ánimo de lucro con capacidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que se rige por la legislación sobre Fundaciones contenidas fundamentalmente en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo. Está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de 27 de octubre de 2010 con número de registro 952, cuyos fines son principalmente la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acrecentamiento del Patrimonio Cultural mueble, inmueble e intangible de los pueblos.

Sus objetivos se ordenan en torno a la protección, conservación, restauración, gestión, comunicación y promoción del Patrimonio y Paisaje, así como al estudio, investigación, intercambio, formación y promoción de los métodos, técnicas, modos, procedimientos, materiales y protocolos empleados en la intervención en el patrimonio y de su puesta en uso y disfrute.

Así mismo el Patronato, cuyos cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, son gratuitos, está compuesto por personas de reconocido prestigio profesional y entre sus Patronos institucionales se encuentran diversas Universidades tales como la Universidad Politécnica de Valencia, Universidad de Oviedo, Universidad de Alicante, Universidad Politécnica de Cartagena, Universidad de La Laguna, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Además del Patronato, la Fundación cuenta con otros órganos tales como la Comisión Ejecutiva y un Comité Científico.

Consta en el expediente:

- .- Estatutos de la Fundación
- .- Certificado Registro de la Fundación- Composición Patronato
- .- Certificado del Presidente y DNI
- .- Certificado del Secretario y DNI





Tradicionalmente la Fundación ha celebrado la ceremonia de entrega de los Premios CICOP en diversas Islas, en los que se premia a personas, físicas y jurídicas, cuya labor en el estudio, conservación y puesta en valor del Patrimonio, resulta relevante, distinguiéndoles por su labor de divulgación de los valores patrimoniales y actuaciones en materia educativa y de formación.

La Fundación, para cumplir con sus objetivos principales de estudio, investigación, conservación, restauración, fomento y formación en el Patrimonio de Canarias, organiza diferentes Congresos, Investigaciones, Simposios, Cursos y Talleres, en defensa de una arquitectura sostenible, de la protección del Paisaje y del Patrimonio, etc..., para que los profesionales de las distintas áreas con implicación en el Patrimonio puedan mostrar sus investigaciones, las metodologías empleadas y sus inquietudes en cómo conformar el Patrimonio y el Paisaje como elemento vivo y cambiante, así como ofrecer a los ciudadanos en general un espacio de debate e intercambio de ideas con un alto nivel intelectual y cultural.

El concepto moderno de Patrimonio afecta a nuestro territorio que por su singularidad es poseedor de una gran riqueza. Desde la etnobotánica, ciencia que estudia las relaciones entre los humanos y su entorno vegetal, a la demografía podemos observar cómo provocan un cambio constante en los territorios, sin olvidarnos de cómo esa explosión demográfica, también altera el paisaje urbano y natural generando nuevas infraestructuras, cuestionando nuestra arquitectura y desarrollo social.

II.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

V.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del





siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

VI.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VII.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VIII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (FUNDACIÓN CICOP), destinada a sufragar gastos relativos a la celebración de un Congreso por importe de SETENTA MIL (70.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.





Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público a la FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (FUNDACIÓN CICOP), destinada a sufragar gastos relativos a la celebración de un Congreso por importe de SETENTA MIL (70.000,00) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 26/12/2025 - 18:59:25
Fecha: 26/12/2025 - 18:55:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0FTNXD3X3QD5L_-yY2CFD3hG68EfWm-0A



El presente documento ha sido descargado el 26/12/2025 - 19:05:45